

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION INTERNA Nº 711/02

12 NOV 2002 EXPEDIENTE Nº 12.147/02

VISTO:

El pedido efectuado por la alumna Heredia Tala Nélida Celia, LUNº 601.325 de la Carrera Enfermería, referente a la prórroga de condicionalidad de la asignatura "ENFERMERIA DE SALUD PUBLICA II": v.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Interna Nº 053/86 modificado por Resolución Interna Nº 268/96 -Reglamento de Alumnos - establece en su artículo 3º "No se aceptará el cursado de asignaturas al margen del Régimen de Correlatividades, pudiendo aceptarse inscripción por materias en carácter de condicional, hasta una vez transcurrido el Turno Especial de Mayo para asignaturas anuales y del 1º Cuatrimestre o Setiembre - Octubre para asignaturas del 2º cuatrimestre, fechas en que deberá haber regularizado la situación.

Lo establecido en el párrafo anterior no es de aplicación para los alumnos que deben cursar las asignaturas Práctica Clínica y Práctica de Salud Pública correspondientes al quinto año de la Carrera de Nutrición y para aquellos que tengan prácticas hospitalarias en la Carrera de Enfermería y que correspondan a las siguientes asignaturas: Fundamentos de Enfermería. Administración en Unidades de Enfermería, Enfermería Médica. Enfermería Quirúrgica, Enfermería Psiquiátrica y Salud Mental, Enfermería Pediátrica y Enfermería Ginecológica y Obstétrica."

Que el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria Nº 14/02 del 15.10.02 toma conocimiento de la nota presentada por la alumna y del análisis de las actuaciones aprueba que la nota sea remitida a la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina.

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina emite Despacho 193/02 donde aconseja hacer lugar al pedido de prórroga de condicionalidad en la asignatura Enfermería de Salud Pública II de la alumna Nélida Celia Heredia Tala, por tratarse de la última materia a cursar del Primer Ciclo de Enfermería, de cursado anual y con el objetivo de facilitarle la culminación de sus estudios.

Que el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria Nº 15/02 del 05.11.02 aprueba el Despacho de Comisión.

Que es necesario emitir el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

de my



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION INTERNA Nº 7111/02

12 NOV 2002

SALTA, EXPEDIENTE Nº 12.147/02

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD (En Sesión Ordinaria Nº 15/02 del 05.11.02)

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otorgar la prórroga de condicionalidad a la alumna HEREDIA TALA Nélida Celia, LUNº 601.325 en la asignatura "Enfermería de Salud Pública II", por tratarse de la última materia a cursar del Primer Ciclo de Enfermería.

ARTICULO 2°. Hágase saber y remitase copia a: Secretaria Académica, alumna, Docentes responsables y siga a Dirección Administrativa Académica a sus efectos.

atm ATM SMQ

Lic. MARTA JULIA JIMENEZ

Facultad de Ciencias de la Salud

THACOULTS OF STEVENS OF THE

Dr. JOSE OSCAR ADAMO Facultad de Ciencias de la Salud